

RESOLUCIÓN No. 015 DE FEBRERO DE 2023
“Por medio de la cual se autoriza el registro de la sociedad PROVINCIA DE PADILLA S.A.S., en la jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

EI DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 040 del 2023.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Sociedad **PROVINCIA DE PADILLA S.A.S**, titular del **NIT. 901586076-2**, con domicilio en la Carrera 71G #5-19, Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor, **JAVIER SAIR MOLINA DAZA**, identificado con **C.C. No.72.224.462**, mediante radicado EXT-BOL-23-003506, solicitó la Inscripción de la empresa y el registro de sus productos, así mismo autoriza como distribuidores en jurisdicción del Departamento de Bolívar a la **SOCIEDAD INVERSIONES USPAR S.A.S.**, titular del Nit. 90145913-8, Representada Legalmente por la señora **SILVIA MARGARITA LOPEZ GUTIERREZ**, identificada con C.C. **1.065.582.394**.

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- a) Solicitud de permiso de introducción, por el representante legal
- b) Fotocopia de documento de identificación
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- d) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante.
- e) Formato de registro de productos suministrado por la Dirección Financiera de Ingresos
- f) Certificado de precio de los productos a introducir expedido por el DANE

RESOLUCIÓN No. 015 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se autoriza el registro de la sociedad PROVINCIA DE PADILLA S.A.S., en la jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

“Por medio del cual se autoriza el registro de la Sociedad **PROVINCIA DE PADILLA S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

- g) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- h) Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la República
- l) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional
- m) Carta de Aceptación.
- n) Certificado de Cámara de Comercio
- o) Registro Único Tributario - RUT

Que la Sociedad **PROVINCIA DE PADILLA S.A.S.**, titular del NIT. **901586076-2**, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar, **CL DE LAS CARRETAS 34 63, CENTRO HISTORICO, Cartagena Bolívar**. La cual se encuentra autorizada, según consta en el Auto Comisorio - Adición de Bodega No. 003-23, de fecha 20 de febrero del año 2023.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la Sociedad **PROVINCIA DE PADILLA S.A.S.**, titular del NIT. **901586076-2**, con domicilio en la Carrera 71G #5-19, Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor **JAVIER SAIR MOLINA DAZA**, identificado con **C.C. No. 72.224.462**, y se autoriza la creación de usuario y contraseña en la plataforma de SyC.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro, la Sociedad **PROVINCIA DE PADILLA S.A.S.**, titular del NIT. **901586076-2**, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CONTACTO
1	PROVINCIA DE PADILLA S.A.S	Cartagena Bolívar	CL DE LAS CARRETAS 34 63, BR CENTRO HISTORICO	JAVIER SAIR MOLINA DAZA



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 015 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se autoriza el registro de la sociedad PROVINCIA DE PADILLA S.A.S., en la jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

“Por medio del cual se autoriza el registro de la Sociedad **PROVINCIA DE PADILLA S.A.S.**, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTOS:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
01	PADILLA VINO DE COROZO	750 ML	2022L-0011587	12%	20-05-2032

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la **SOCIEDAD INVERSIONES USPAR S.A.S.**, titular del Nit. 90145913-8, Representada Legalmente por la señora **SILVIA MARGARITA LOPEZ GUTIERREZ**, identificada con C.C. **1.065.582.394**.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor, **JAVIER SAIR MOLINA DAZA**, identificado con **C.C. No. 72.224.462**, en su condición de representante legal de la Sociedad **PROVINCIA DE PADILLA S.A.S**, titular del **NIT. 901586076-2**, para efectos de enviar el comunicado correspondiente téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el certificado de Existencia y representación legal de la Empresa: Carrera 71G #5-19, Bogotá D.C.; Correo electrónico: gerencia@provinciadepadilla.com

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en

Turbaco – Bolívar, a los (28) días del mes de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AHISAMAC ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR.

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos)
Revisó: Tatiana Martínez Vargas (Asesora Externa Dirección de Ingresos).

